

# 1 - ÍNDICE GENERAL



## ÍNDICE GENERAL

Nº	DESCRIPCIÓN
1	INDICE GENERAL. ....
2	DATOS DE LA APERTURA. ....
3	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBCG – CP – OE).....  ANEXO I – PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS, ANEXO II – NORMAS REGLAMENTARIAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE, ANEXO III – POLIZAS DE GARANTÍA, Y ANEXO IV – ACTA DE INICIO
4	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP – CP – OE)..
5	COMPRESANTAFESINO
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....  6.1 Relevamiento de los trabajos a realizar
7	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN..
8	FORMULARIOS DE PROPUESTA POR RUBRO.....  RUBRO 1 – Desmonte y Desmalezamiento en Perímetro de ET Santa Fe Oeste; Líneas Aéreas de Media Tensión aledañas y Camino de Acceso.



## 2 – DATOS DE LA APERTURA





Energía de Santa Fe

## CONCURSO DE PRECIOS N° 4865

<b>OBJETO</b>	<b>DESMONTE Y DESMALEZAMIENTO EN: PERÍMETRO E.T. SANTA FE OESTE; LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA TENSIÓN ALEDAÑAS Y CAMINO DE ACCESO.-</b>	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL RUBRO 1</b>	\$ 291.596,89.- (Pesos: Doscientos noventa y un mil quinientos noventa y seis 89/100) I.V.A. INCLUIDO.	
	<b>APERTURA</b>	<b>CONSULTAS</b>
<b>DIA</b>	<b>27/10/2020</b>	<b>EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE</b>
<b>HORA</b>	<b>10:30</b>	
<b>LUGAR</b>	<b>OFICINA DE COMPRAS - SUCURSAL RAFAELA Av. Santa Fe 1671 (2300) Rafaela - Santa Fe</b>	

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

Area Abastecimiento – Delegacion Rafaela – AV. Santa Fe 1671 – Rafaela

Te. 03492-498508 / Fax 03492-438508/509- – [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) -





**3 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA  
CONCURSO DE PRECIOS DE OBRAS EXCEPTUADAS  
(PBCG-CP-OE)**



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONCURSO DE PRECIOS DE OBRAS EXCEPTUADAS (PBCG-CP-OE)

**CAPITULO I - CONCEPTOS GENERALES**

ARTICULO N° 1 - OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará el Concurso de Precios, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y todo otro procedimiento asociado directa o indirectamente para el suministro y/o provisión de las obras exceptuadas del Régimen Legal de Obras públicas según el Art. 43° del Anexo I de la Resolución N° 527/2019; y todos los requerimientos propios a la misma, cuyas especificaciones se detallan por separado.

Los incisos que no estén específicamente definidos en el presente Pliego, se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

ARTICULO N° 2 - DENOMINACIONES - SIGNIFICADO: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

EPESF: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe — LEY ORGÁNICA N° 10014/87.

RESPONSABLE EPESF: Funcionario encargado de la supervisión contractual de la obra.

OFERENTE: Persona física o jurídica que formula la Oferta.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Representante del Contratista en obra encargado de la conducción de la misma.

ARTICULO N° 3 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a un Concurso de una Obra Exceptuada no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de este Pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales.

No se admitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherente a Obras Públicas o que con ellas tengan atingencia.

ARTICULO N° 4 - PRÓRROGA DE APERTURA: Se podrá prorrogar el día y hora del Acto de Apertura a exclusivo juicio de la EPESF por razones de huelga, otras causas de fuerza mayor o razones de servicio.

Si el cese de la causa que origina la postergación, no pudiera conocerse con certeza, se dispondrá por acto administrativo del Comitente la suspensión del Acto, y posteriormente se comunicará la fecha de la nueva apertura en forma pública.

A pedido escrito de cualquiera de los posibles Oferentes, se podrá postergar el Acto de Apertura a exclusivo juicio del Comitente por no más de treinta (30) días corridos.

ARTICULO N° 5 - PEDIDOS DE ACLARACION: Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo, por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito, mediante correo electrónico remitido a casilla oportunamente habilitada en la página web de la EPESF, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesarias, lo que podrán hacer hasta (7) días hábiles antes de la fecha fijada para abrir la propuesta, debiendo la EPESF expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

Asimismo, la EPESF indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N.º 4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

La EPESF indicará la casilla de correo oficial habilitada al efecto en oportunidad de efectuar las publicaciones del artículo 22º de la Ley de Obras Públicas.

Las consultas no implicarán bajo ningún concepto postergar los plazos estipulados para cada instancia o los propuestos en la oferta.

ARTICULO N° 6 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: La presentación de una propuesta, lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día de apertura del Concurso.

Las propuestas que resulten más convenientes a criterio de la EPESF quedarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual al anterior, comunicando la EPESF a los oferentes seleccionados de tal situación.

ARTICULO N° 7 – INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA EPESF: Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Se aceptarán ofertas de proponentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del acto administrativo de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

ARTÍCULO N° 8 - PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días calendarios.

ARTICULO N° 9 - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO: Aun cuando en la descripción de los suministros y trabajos que serán a cargo del Contratista se hubieran omitido detalles necesarios para la terminación de las tareas concursadas, las obras deberán entregarse completamente terminadas de acuerdo con las reglas de la técnica y conforme con los fines a que estén destinadas.

El costo de estos elementos no detallados, el de trabajos secundarios, o de aquellos propios de la obra cotizada, así como el de los bienes o servicios cuya provisión no estén expresamente solicitadas en este Pliego, se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Se considerará al Oferente no sólo como comerciante, industrial o intermediario sino como profesional experimentado en la índole de los trabajos y suministros que se concursan, y por lo tanto responsable total de la Obra y de su correcta ejecución y funcionamiento.

Tendrá la obligación de indicar toda observación que a su juicio comprometa el fin u objetivos pretendidos por esta EPESF.

## **CAPITULO II – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN**

ARTICULO N° 10 - FORMA, ORDEN Y CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN:

### **I) FORMALIDADES GENERALES:**

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en el lugar indicado para la Apertura, hasta el día y hora que se fije en el portal web de la EPE y demás medios de publicación.

La documentación presentada en formato papel deberá realizarse en Tamaño IRAM A4 o A3 según corresponda; conformándose en caso de ser necesario en tomos de hasta 200 hojas útiles foliadas, utilizándose separadores interiores indicando el contenido que lo sucede.

Cada tomo estará broquelado y/o reunido mediante sistema que permita la manipulación de las hojas sin necesidad de desarmado.

En ningún caso el Sobre presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda la siguiente:

“Concurso de Precios N° ..... a verificarse el día .....de 20.... , a las .... Hs en la Empresa Provincial de la Energía, calle ..... de la ciudad de .....,” con el número identificador de cada tomo.

El primer tomo llevará como encabezamiento un índice general de Tomos y Folios.

Todas las hojas del original de la documentación presentada deberán estar firmadas por el Oferente de la Empresa que cotiza,

II) ORDEN y CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN: La documentación e información a incluir dentro del SOBRE PRESENTACIÓN es la que se detalla seguidamente, la que se deberá presentar siguiendo el mismo orden con que se expone el detalle de su contenido:

1) Información general del oferente

Nombre o razón social, domicilio real, teléfono, email, etc., debiéndose constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe o Rosario.

2) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la EPESF.

3) Constancia de cumplimiento Fiscal emitida por API o el documento que en el futuro lo reemplacen.

4) Certificado Registro de Deudores Alimentarios: certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas Físicas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a.1 y 2, y Decreto 1005/2006).

5) Declaración Jurada de Ley 17250: la misma será cumplimentada mediante la presentación del formulario 522/A y su correspondiente acuse de recibo por parte de la AFIP.

6) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones en las que se ejecutará la obra.

7) Sellado de Ley de la Propuesta.

8) Declaración Jurada de conocer y aceptar los términos, condiciones y alcance exigido en el Legajo de la Obra, incluido las aclaraciones, modificaciones o complementos de los documentos del Concurso que la EPESF hubiere publicado a través de su Portal Web oficial, utilizando para ello el formulario correspondiente.

9) Aceptación de la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia al Fuero Federal.

10) Detalle de equipo a afectar en obra: El Oferente presentará con su propuesta la lista de equipos que pondrá a disposición de la obra, indicando expresamente si dicho equipamiento es propio o arrendado.

Este equipamiento, deberá satisfacer las necesidades de simultaneidad de realización de trabajos y tendrá como mínimo la dotación que se detalla en el PETP.

En obra se emplearán solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso y aptos para el trabajo requerido, debiendo ser aprobados por el Responsable EPESF de Obras.

Se podrá ordenar al Contratista que acelere el ritmo de ejecución de los trabajos mediante refuerzos y/o sustitución de los equipos afectados a la obra, cuando el originalmente previsto resulte insuficiente para dar total terminación a las obras dentro del plazo convenido, a solo juicio del Responsable EPESF de Obras.

11) Antecedentes empresariales completos o en su defecto, nómina del equipo humano a afectar en las Obras, indicando antecedentes profesionales y técnicos (con aclaración de títulos, especialidades y experiencia en la ejecución de Obras del mismo tipo a la Concursada) que permita deducir que el Oferente podrá construirla.

12) Materiales, elementos y equipos ofrecidos: sólo podrán ser nuevos, sin uso y de primera calidad, exigiéndose que sean reconocidos en el momento de su aprovisionamiento como los que, la tecnología actual califica de mejores o más adecuados para los fines y usos a los que se destinarán.

Deberán responder estrictamente a los Materiales Normalizados por la EPESF, a las normas vigentes en la materia y a las que se requieran en este Concurso. No se admitirán prototipos ni modelos experimentales de producción no continuada y/o no librados a la libre comercialización.

La oferta deberá contener marcas, características, especificaciones técnicas, folletos descriptivos y todo otro detalle o información relevante de lo cotizado.

Ante la falta total o parcial de los Datos Técnicos Garantizados que, obligatoriamente se deben presentar en las ofertas, la EPESF fijará a su exclusivo criterio las características que deberán cumplimentar los Materiales, elementos y equipos, pudiendo incluso fijar dos (2) marcas entre las que tendrá que optar el Contratista.

No se admitirá la presentación de los Datos luego de finalizado el Acto de Apertura.

Si para un mismo elemento o equipo, el oferente ofreciera dos (2) o más marcas, queda entendido que la EPESF tiene el derecho a elegir una de ellas, a su exclusivo criterio.

Ello no otorgará derecho al Contratista a percibir mayores costos o diferencias de precios imputable a la diferencia de valores que pudieran tener los elementos o equipos ofrecidos de una y otra marca, como tampoco a solicitar ampliación del plazo de ejecución derivado de este hecho.

Durante la etapa de estudio de las ofertas y cuando se lo solicite, los oferentes deberán proveer protocolos de ensayo efectuados únicamente en laboratorios reconocidos en el ámbito nacional o internacional, y quedará a exclusivo criterio de la EPESF el aceptarlos.

No se aceptarán para este caso, protocolos de ensayo que estén realizados con posterioridad a la fecha de apertura del presente Concurso, ni aquellos que posean una antigüedad mayor a DIEZ (10) años.

En caso de existir modificaciones constructivas en el modelo del equipamiento ofrecido o actualizaciones de las normas que regulan su fabricación la EPESF podrá solicitar la repetición de los ensayos según su exclusivo criterio una vez que la Oferta sea adjudicada.

Los gastos que origine dichos ensayos y su inspección estarán a cargo del adjudicatario.

Se podrá solicitar listado de usuarios de los equipos o materiales ofrecidos, debiendo ser posible la consulta de los mismos en cuanto a obtener información ampliatoria sobre dichos elementos.

13) Planilla de Propuesta, en original, la cual constituye parte de la documentación que esta EPE suministra como documentación integrante del Pliego.

14) Planilla de Análisis de Precios Unitarios de cada Ítem cotizado según modelo adjunto en Anexo I.

15) Otras formalidades que determinen los Pliegos y Especificaciones que acompañan a este Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El incumplimiento del requisito exigido en el punto 13., será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de Apertura por parte de las autoridades que la presiden.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes puntos, podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles de clausurado el acto, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la Oferta.

ARTICULO N° 11 - COTIZACIÓN: Las cotizaciones se efectuarán obligatoriamente sobre la Planilla de Propuesta que forma parte del legajo suministrado por la Empresa, siendo las formalidades a tener en cuenta, las siguientes:

1. La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.
2. En razón de que esta EPESF se encuentra inscripta ante la AFIP como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo el número de CUIT 30-545788167 las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen. El no cumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que las cotizaciones ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. El precio cotizado incluye la provisión, ensayo de materiales, transporte, montaje, obras y ensayos finales como asimismo cualquier otro gasto o inversión necesarios para la entrega de la obra en condiciones de buen estado de funcionamiento.
5. El cambio de la Planilla de Propuesta incluida en las bases del Concurso, con o sin membrete, distinta a la puesta a disposición por la EPESF o la omisión de entrega serán causa de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.
6. La formulación de un único DESCUENTO ESPECIAL, se considerará válida únicamente si ha sido formulada al dorso de la Planilla de Propuesta Original y Duplicado. El texto que informe este descuento deberá ser rubricado por la o los responsables de la firma Oferente.  
Deberá expresarse como porcentaje global de disminución respecto de los precios de la Oferta Básica.  
Los descuentos ofrecidos que se condicionen a alternativas de equipos y/o materiales, quedan a consideración y juicio exclusivo del Comitente. Los descuentos condicionados a alternativas de obra, de forma de pago u otras situaciones no explícitamente contempladas en el presente Concurso no serán tenidos en cuenta.
7. La cotización será en función del sistema de contratación, el cual podrá ser alguno de las siguientes:

- Ítem Base,
- Ajuste Alzado,
- Unidad de Medida y Precios Unitarios

7.1 – Sistema de contratación por Ítem Base:

El Oferente deberá cotizar el Ítem Base (I.B.) de cada Rubro.

Cada tipo de obra dentro de una contratación particular, poseerá planillas con la descripción de todas las tareas que pueden realizarse, enumeradas en



forma de ítem. Dentro de éstas, resaltada y con índice igual a uno (1), se encuentra la que representa el "I.B." para esa obra.

En el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), se incluyen los Itemizados del párrafo anterior.

Todos los ítems que no son el I.B. de referencia, poseen un índice con valor relativo respecto a este; y no están resaltados en el Itemizado.

El itemizado tiene en cuenta los costos de mano de obra, equipos y materiales aportados por el Contratista.

El listado de materiales que aporta la E.P.E. y el Contratista se detallan en el PETP, punto "DETALLE DE MATERIALES POR ÍTEM".

En la cotización del I.B. se deben incluir únicamente los materiales aportados por el Contratista.

Los trabajos detallados en la Memoria Descriptiva son indicativos.

Los trabajos que efectivamente ejecutará el Adjudicatario son los que asigne la EPESF, hasta agotar la cantidad de I.I.B.B. de la Memoria Descriptiva, para el Rubro adjudicado.

#### 7.2. Sistema de Contratación por Ajuste Alzado:

En el caso que el sistema de contratación adoptado sea por "Ajuste Alzado", el monto de la oferta será el precio Único y Total que se especifique en la "Planilla de Propuesta".

El Oferente deberá cotizar la ejecución de los trabajos definidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP): "Relevamiento de los trabajos a realizar", donde figura la ubicación y el tipo de tarea a ejecutar en cada zona de trabajo.

Si por razones de fuerza mayor no se pudiera ejecutar alguna de las tareas incluidas en la contratación, la EPESF podrá reemplazar dichas tareas por otras similares en la misma zona de trabajo.

#### 7.3. Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios

En el caso que el sistema de contratación sea por "Unidad de Medida y Precios Unitarios"; la unidad de medida está debidamente detallada en la "Planilla de Propuesta" y el oferente deberá cotizar precio unitario por cada ítem de dicha Planilla; tales precios constituirán su oferta básica y serán aplicados al cómputo métrico de aquella, lo que permitirá obtener el precio total.

Los valores consignados en la Planilla de Presupuesto Oficial tienen carácter de referencia comparativa.

Cuando en la oferta se verificasen errores en las operaciones aritméticas, la EPE efectuará las correcciones correspondientes tomando como válido el precio unitario propuesto. Si como consecuencia de estas correcciones se modificara el monto total de la oferta, el valor corregido será el considerado a todos los efectos.

**ARTÍCULO N° 12 - ACTO DE CONCURSO:** El Acto de Concurso se verificará en la sede que se habilite especialmente al efecto en el día y hora establecido, con asistencia del funcionario que lo presida, demás autoridades y de todas las personas que deseen concurrir al mismo.

A tal efecto, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás vías de notificación prescriptas en la Resolución 527/2019, la EPESF publicará en su Portal Web, Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura del Concurso.

Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en la forma que establece el Artículo 11) del Decreto 4174/15, o el que lo sustituya.

ARTICULO N° 13 - APERTURA DE LAS OFERTAS: En el lugar, día y hora fijada del Concurso, bajo la presencia del funcionario designado al efecto en su caso, se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurran al acto, los sobres de presentación mencionando los documentos que se acompañan.

Terminado el examen de las presentaciones, se oirán las observaciones que tengan que formular los oferentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes.

ARTICULO N° 14 - IMPUGNACIÓN: Todos los Oferentes tienen derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las Ofertas presentadas dentro del término de dos días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada y por escrito y será resuelta juntamente con la Adjudicación.

Para que la impugnación sea tenida en cuenta, se deberá realizar un depósito en pesos igual al 2 %o (Dos por mil) del presupuesto oficial del Concurso, en la Cuenta Corriente N 443/06- Suc. 599 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., CBU Y ALIAS, presentándose la constancia del pago en forma conjunta con el escrito de impugnación.

El depósito será reintegrado al oferente impugnante, dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva, sólo en el caso que la Empresa haga lugar a la impugnación.

No se aceptarán ningún otro tipo de presentaciones que no se ajusten a lo especificado anteriormente.

Cuando un oferente impugne dos o más ofertas, deberá efectuar tantos depósitos como impugnaciones realice.

ARTICULO N° 15 – ACTA: De todo lo ocurrido durante el acto del Concurso se labrará Acta la que previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quieran hacerlo, en la que se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que pudiere tomar el funcionario actuante.

Los proponentes tendrán derecho a dejar sentado en Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

ARTICULO N° 16 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: Respecto a todas las ofertas recibidas, incluyendo las propuestas alternativas, la EPESF efectuará los estudios y análisis comparativos que crea convenientes, utilizando él o los métodos que estime necesarios para identificar la oferta más ventajosa, o aquella que a su exclusivo criterio justifique su adjudicación en base a conveniencias de orden técnico, de servicio o económicas que la EPESF considere determinantes, aunque la oferta adjudicada no sea necesariamente la de menor precio.

La EPESF podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester dentro del

plazo que se señale al efecto, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

Vencido el mismo, sin que el Oferente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción tácita del Oferente y en consecuencia quedará a exclusivo criterio de la Comitente desestimar la Propuesta.

En caso de que no se contase con oferentes, o bien que en la misma apertura se recibiesen ofertas inadmisibles o inconvenientes a los intereses de la Comitente, la misma puede dejar el Concurso sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

ARTICULO N° 17 - MEJORA DE OFERTAS: Si entre las Ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la EPESF, fueran consideradas igualmente convenientes, que las diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %) y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre esos Oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación. A tal efecto se fijará plazo para la presentación de la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos Oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

ARTICULO N° 18 - INTERPRETACIÓN DEL PRECIO COTIZADO: A todos los efectos que hubiere lugar se reconocerá como precio cotizado para cada ítem, el transcripto por el Oferente en la Planilla de Propuesta y el Anexo I - Planilla de Análisis de Precios.

El mismo incluye además de lo expresamente detallado, toda actividad o provisión menor necesaria para la correcta terminación de las tareas o provisión indicadas.

ARTICULO N° 19 - ERRORES: El Oferente será responsable por los errores formales que pudieran existir en las cifras volcadas en los "Planilla de Propuesta".

Sin perjuicio de ello se tendrá en cuenta que cuando se indiquen valores en números y letras, y en caso de que existan discrepancias se tomará como correcto el indicado en letras.

### **CAPITULO III - CONTRATACIÓN**

ARTICULO N° 20 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Se establece en el PBCP.

ARTICULO N° 21: GARANTÍA CONTRACTUAL: El adjudicatario deberá constituir dentro de los veinte (20) días contados a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación, una garantía que avale el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del importe adjudicado, impuestos incluidos.

La Garantía podrá constituirse por algunas de las siguientes formas:

a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.

b) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Comitente.

c) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las garantías que se acompañen, deberán ser presentadas en ORIGINAL.

Las Garantías de Contrato, deberán regir hasta la extinción de las obligaciones del Contratista.

Las pólizas deberán cumplir con el Anexo III.

ARTICULO N° 22 - PERFECCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato quedará perfeccionado con el Acto administrativo de adjudicación, emitido por parte del funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo de mantenimiento de precios.

ARTICULO N° 23 - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento.

Ello podrá ser autorizado por escrito excepcionalmente y en casos plenamente justificados por parte de EPESF, siempre que el nuevo Contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

#### **CAPITULO IV - EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL**

ARTICULO N° 24 - PERSONAL EMPLEADO: Será obligación del Contratista, previo a la iniciación de la Obra, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio.

Será su obligación además comunicar al Responsable EPESF toda alta y/o baja de personal que se produzca.

El personal empleado en la Obra deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

ARTICULO N° 25 – SALARIOS DE LOS OBREROS: Los jornales abonados por el Contratista a su personal en la presente Obra, no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación.

Corresponderá comunicar al Responsable EPESF con la suficiente antelación, la fecha de pago de los jornales.

Será asimismo obligación del Contratista presentar al Responsable EPESF una copia de las planillas de pago del personal empleado en la Obra, debidamente conformadas por dicho personal.

Se entregarán mensualmente y con anterioridad a la emisión del certificado correspondiente.

En un lugar bien destacado al que tenga acceso el personal de la Contratista, se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

ARTICULO N° 26 - JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES: El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinen la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por el Responsable EPESF, al extender el correspondiente certificado de obra.

El Contratista deberá presentar a requerimiento del Responsable EPESF, el comprobante de pago de las leyes sociales, cada vez que le sea solicitado.

ARTICULO N° 27 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento del Anexo II – “Normas Reglamentarias Mínimas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene en el Trabajo” vigente, durante todo el desarrollo de los trabajos, incluido el replanteo.

ARTICULO N° 28 - SEGUROS: El Contratista deberá presentar antes del inicio de Obra la documentación referida a Seguros contemplada en el Anexo II – “Normas Reglamentarias Mínimas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene en el Trabajo” vigente, durante todo el desarrollo de los trabajos, incluido el replanteo.

ARTICULO N° 29 - DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA: Previo a la iniciación del replanteo de la Obra, el Contratista deberá designar el profesional que ejercerá la función de *Representante Técnico de la Obra*.

Dicho representante deberá poseer título habilitante según las Leyes de incumbencia Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Consejo de Ingenieros o Colegio Profesional que corresponda, lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

ARTICULO N° 30 - PERMANENCIA EN OBRA DEL REPRESENTANTE TECNICO: Es obligación del representante técnico permanecer en la obra durante las horas de trabajo en las que se estén ejecutando tareas de su especialidad.

Solamente podrá ausentarse por causas debidamente justificadas e informadas al Responsable EPESF de la Obra, quien tomará debida constancia y obrará en consecuencia.

En casos en que se prevean ausencias prolongadas, el Contratista deberá designar el reemplazante para cubrir las funciones que quedarán acéfalas, trámite que se formalizará con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha del efectivo abandono de la Obra; tiempo en el cual el Responsable EPESF de la Obra deberá informar su aceptación o producir las observaciones que considere pertinentes.

ARTICULO N° 31 - CUMPLIMIENTO DE LEYES N° 2429 y 4114: Previo al inicio del replanteo de la obra y el tiempo de la designación del Representante Técnico, se deberán elevar al Responsable EPESF de Obras, las Ordenes de Trabajo o los Comprobantes Legales establecidos por el Consejo de Ingenieros

o el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formaliza la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales N° 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificatorias o complementarias de las mismas.

#### **CAPITULO IV – CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS**

ARTICULO N° 32 - CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS: La EPESF ejercerá el control y vigilancia de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca se constituirá como el Responsable EPESF.

Asimismo, en caso de existir Convenios con Entes Públicos para obras determinadas, éstas acciones podrán realizarse con la colaboración del personal designado al efecto por parte de dichos entes.

ARTICULO N° 33 – RESPONSABLE EPESF: El Responsable EPESF será el representante de la EPESF en las obras y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar del Responsable EPESF.

ARTICULO N° 34 – ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE EPESF: El Responsable EPESF tiene a su cargo el todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y, en todo momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato; en caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

#### **CAPITULO V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

ARTICULO N° 35 - PLAZO DE OBRA: el Contratista entregará las obras objeto del presente Concurso, completamente terminadas y listas para su habilitación en el plazo establecido en el PBCP, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra o partir de los 40 días de la Notificación de la Adjudicación en caso de que a esa fecha no se haya firmado dicho Acta por motivos no imputables a la EPESF.

En caso de ser necesarias tareas preliminares al inicio efectivo de los trabajos, las mismas estarán contempladas en el plazo de obra.

El inicio de los trabajos se formalizará mediante la firma de la correspondiente Acta, la cual responderá al Modelo adjunto como Anexo III.

Si la obra posee impedimentos que imposibilitan su inicio, siempre que estos sean responsabilidad de la EPESF y, por lo tanto, el Contratista no pueda avanzar en la confección del Proyecto, ni de la ejecución física, se elaborará un acta donde queden asentados los motivos por los cuales no se pueda iniciar la obra.

Este Acta no exime al Contratista de iniciar los trámites correspondientes a permisos según lo establecido en el Art. 33 del presente pliego y en lo solicitado en el PBCP, seguros, habilitación de Medio Ambiente Higiene y Seguridad EPESF y toda tramitación requerida para la ejecución de la obra, a efectos de poder iniciar la misma en forma inmediata una vez que se solucionen los impedimentos.

ARTICULO N° 36 - REPLANTEO DE LAS OBRAS: El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la EPESF y el Contratista. Debe ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí o por sus representantes en obra, participar en las operaciones de replanteo y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones del Responsable EPESF, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente.

Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el Contratista, está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará acta, en la que se hará constar:

1°) Lugar y fecha del acto.

2°) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.

3°) Nombre de los actuantes.

4°) Todo otro antecedente que el Responsable EPESF crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).

5°) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.

6°) El acta deberá ser firmada por el Responsable EPESF y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriera el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la EPESF que tengan que intervenir.

ARTICULO N° 37 – INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Extendida el primer Acta de replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este pliego establece.

En caso de no ser necesario el replanteo, el plazo será de veinte (20) días desde la fecha de la firma del Contrato.

ARTICULO N° 38 - EQUIPO MINIMO: Previo a la firma del Acta de Inicio, el Contratista presentará obligatoriamente al Responsable EPESF la lista de equipos que pondrá a disposición de la obra, indicando expresamente si dicho equipamiento es propio o arrendado.

El Responsable EPESF aprobará o rechazará el Equipo a su solo juicio.

Este equipamiento mínimo, deberá satisfacer las necesidades de simultaneidad de realización del Plan de Trabajos y tendrá como mínimo la dotación que se determina en el *Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP)*.

ARTICULO N° 39 - NORMAS: Los materiales, equipos, instalaciones y métodos constructivos estarán sujetos estrictamente al cumplimiento de las siguientes normas y de acuerdo con el orden de prelación que se anuncian: Especificaciones Técnicas Particulares del Pliego.

- 1) Especificaciones Técnicas Normales de esta EPESF.
- 2) Reglamentaciones AEA.
- 3) CIRSOC 201.
- 4) Normas IRAM.
- 5) Normas NIME.
- 6) Normas VDE.
- 7) Normas IEC.
- 8) Normas del país de origen en el caso de equipos y/o materiales importado

ARTICULO N° 40 - PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS: Una vez notificado el Contratista del Pedido de Compra, éste deberá solicitar al Responsable EPESF la asignación de los trabajos y realización del replanteo (en caso de corresponder), a efectos de confeccionar el Plan de Trabajos y de Acopio de Materiales a la fecha, debiendo ser presentado el mismo para su aprobación previo a la iniciación de los trabajos.

Dicho Plan de Trabajos podrá ser único, abarcando la totalidad de los trabajos, o parcial, completándose con otros posteriores.

Si dentro del plazo de diez (10) días administrativos no se le formulara observación alguna, el plan quedará consentido.

En caso de ser observado, el Contratista presentará nuevamente el Plan corregido en un plazo de cinco (5) días hábiles, sin que ello implique una dilación en la iniciación de la Obra.

El Plan de Trabajos y de Acopio de Materiales deberá elaborarse respetando el plazo de entrega.

El plan así elaborado se utilizará para controlar y efectuar el seguimiento de la ejecución completa de la obra incorporándose al contrato con carácter de documento oficial. Será utilizado como instrumento legal para determinar el cumplimiento de ejecución de los trabajos.

En caso de requerirse el reajuste del Plan, éste deberá ser presentado por el Contratista en el término que se le fije.

En la confección del Plan, se tendrá en cuenta que las Obras deberán realizarse en jornadas diurnas de duración acorde con la legislación vigente. Si debieran ejecutarse trabajos insalubres, los mismos podrán efectuarse en dos (2) turnos diarios de labor.

ARTICULO N° 41 - PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION: El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la Obra hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo para la ejecución de la Obra.
- Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la EPESF.
- Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas.
- Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la EPESF.



Las lluvias acaecidas durante el plazo de ejecución darán derecho al Contratista a solicitar dicha prórroga. Tal información podrá requerirse de algún ente oficial de la zona que designe el Responsable EPESF.

Se confeccionará un Acta suscrita por el Responsable EPESF de Obra y el Representante Técnico del Contratista en donde se establecerá claramente el mes que corresponda, que días llovió y no se pudieron ejecutar trabajos y cuantos días de prórroga en el plazo contractual correspondería otorgar.

#### ARTICULO N° 42: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los materiales, como así también la mano de Obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la Obra contratada, el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos, el alejamiento del material sobrante de las excavaciones o rellenos, y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con todas las reglas del arte del buen construir.

Las obligaciones emergentes del presente artículo no estarán sujetas a pago directo alguno, y su costo deberá incluirse dentro de los Gastos Generales de la Propuesta.

#### ARTICULO N° 43: COORDINACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LA VIA PUBLICA: Luego de la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá coordinar la realización de la obra con la Autoridad Municipal o Comunal que corresponda, a los efectos de coordinar su avance con obras o tareas proyectadas o en ejecución por otros Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunales.

El objetivo de esta coordinación es el de reducir al mínimo posible los inconvenientes a causar a la población que utilice la vía pública en la que se efectúen los trabajos.

Asimismo, y como consecuencia de la mencionada coordinación, introducirá en el *Plan de Trabajos* las modificaciones que se impongan, previo acuerdo y consentimiento del Responsable EPESF.

Durante el zanjeo, tendido de cables, posterior tapado de zanjas, restitución de veredas y calzadas, apertura de fosas para fundaciones y ejecución de fundaciones, cruce de vías férreas, de cables de telecomunicaciones, caños de gas, instalaciones de sanitarias, cruce de rutas, cruce de canales o vías fluviales, etc. y limpieza de los lugares de trabajo; según corresponda, el Contratista deberá observar rigurosamente todas las ordenanzas policiales, municipales, provinciales y nacionales relacionadas con la seguridad y orden de los trabajos.

El Contratista será el único responsable por todos los accidentes, daños y perjuicios causados por la inadecuada seguridad de los trabajos o por la inobservancia de las ordenanzas citadas, siendo su obligación estar bien enterado de las exigencias de las mismas.

Así entonces, el Contratista responderá civil y penalmente por cualquier daño que pudieran provocarse a las cosas o a las personas emergentes del incumplimiento de la obligación precedente o reclamos de orden Público (Comunal, Municipal, Provincial o Nacional) o Privado.

Si pese a esto la EPESF fuera obligada a reconocer daños y perjuicios en juicio contra ella por incumplimiento del Contratista, le cargará a éste los gastos,

descontándolos de acreencias que tenga a percibir el Contratista o ejecutará garantías o le reproducirá a él las acciones legales.

ARTICULO N° 44 - TRAMITES Y PERMISOS: Estarán a cargo del Contratista las gestiones necesarias que le permitan la ejecución de las obras, en tiempo y forma tal que se cumpla el Plan de Trabajos propuesto.

Todos los trámites a efectuar y derechos a pagar ante autoridades locales con motivo de la ejecución de las obras y su habilitación serán por cuenta del Contratista, el que además los efectuará oportunamente, de modo de no afectar la normal marcha de los trabajos.

Al finalizar los mismos, el Contratista entregará a la EPESF el certificado final de obra comunal municipal y los planos aprobados por los distintos organismos si correspondiere (VIALIDAD, FERROCARRILES, TELEFONO, AGUA, GAS, ETC.) Durante la ejecución de las obras se levantará un Acta de Daños a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos, la que será registrada y tramitada por el Responsable EPESF de la Obra en caso de ser necesario el reconocimiento.

ARTICULO N° 45 - INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS: El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo. Para ello solicitará la remoción de las mismas con una anticipación adecuada para no alterar el Plan de Trabajo aprobado.

En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalaciones sin autorización del comitente.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista será responsable de todo desperfecto que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios contratados a causa de las precauciones de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

ARTICULO N° 46 - TRABAJOS CERCA O SOBRE INSTALACIONES EN SERVICIO: El Contratista a los fines de la cotización y posterior ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta cuando la naturaleza de las obras objeto de este Concurso, exijan trabajar sobre o próximo a instalaciones en servicio, por lo que deberá programar y coordinar el ritmo y secuencia de los trabajos a los efectos de entorpecer lo mínimo posible la normal y eficaz prestación del Servicio Eléctrico tanto en cantidad como en calidad.

En consecuencia y, a los efectos de evitar cortes innecesarios, el Contratista deberá arbitrar los medios apropiados para disponer equipos aptos y personal capacitado para trabajar en lugares próximos a instalaciones energizadas.

Los cortes que indefectiblemente se deban efectuar, se deberán programar previamente con el Responsable EPESF y estar autorizados por ésta.

El Contratista no podrá efectuar cortes por su cuenta y si pese a esta prohibición los hiciera en forma intencional o no, la EPESF derivará a él todo reclamo que le formulen los clientes, sean pérdidas o lucros cesantes, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

El Contratista responderá directamente por los daños causados a la EPESF y/o clientes, por su impericia o negligencia en la ejecución de la Obra.

#### ARTICULO N° 47 - DEPOSITO DE LOS MATERIALES EN OBRA:

El Contratista proveerá los depósitos necesarios para el acopio de los materiales que a juicio del Responsable EPESF requieran estar al abrigo de los agentes climáticos. Los traslados que puedan sufrir dichos depósitos, por exigirlos el proceso constructivo de la obra, correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

El Contratista será el único responsable del resguardo y mantenimiento en correcta forma de los materiales acopiados en el depósito asignado hasta su uso definitivo en obra. En caso de verificarse daños o deterioro en los materiales acopiados, el Responsable EPESF de la Obra podrá exigir: a reparación y/o el reemplazo de los materiales dañados y/o deteriorados por nuevos, sin que ello signifique reconocimiento alguno de mayores costos a el Contratista.

ARTICULO N° 48: ENERGIA ELECTRICA Y AGUA: En el caso que el Contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberán verificar sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica en los lugares donde se requiera, ya que si ello no resultara posible, deberán contar con los equipos propios para su generación.

Aún en el caso de ser factible su obtención, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de la obra, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o de prórroga del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

Las instalaciones, conexiones y gastos del consumo de energía eléctrica, correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

El agua será provista y costeadada también por el Contratista.

La energía eléctrica necesaria para el consumo en el obrador estará a cargo del Contratista, debiendo este último solicitar formalmente el suministro en la oficina comercial de la EPESF que corresponda a la jurisdicción en la que se emplaza el obrador, cumplimentando todas las reglamentaciones vigentes de la EPESF.

Las instalaciones y conexiones que deban construirse para obtener estos servicios correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, como así también los consumos que ambos servicios demanden.

Todos los costos que demanden estos servicios serán incluidos en los Gastos Generales del Contrato.

ARTICULO N° 49: ENSAYOS DE MATERIALES Y/O EQUIPOS: La EPESF tendrá derecho a inspeccionar y ensayar en fábrica y/o laboratorios propios o independientes, a su exclusivo criterio, los materiales y equipos a proveer por el Contratista tendientes a verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas indicadas en este Pliego y los Datos Técnicos Garantizados en la Oferta y comprobar la calidad de la materia prima empleada.

Cuando el resultado del primer ensayo sea negativo y por consiguiente los materiales y/o equipos resultaren rechazados, o aquel no se hubiese concretado por causas no imputables a la EPESF, el Contratista se hará cargo de todos los gastos que insuma el Responsable EPESF para repetir los ensayos e inspecciones a realizar en fábrica o en laboratorios independientes, tales como viáticos, pasajes completos, estadías, etc.

Será obligación del Contratista convenir con el Responsable EPESF el programa de ensayos de los materiales y/o equipos a efectuar en fábrica o en

laboratorios independientes, comunicando con una antelación no menor de doce (12) días la fecha de realización.

En caso de inspección y/o ensayos en fábrica la EPESF podrá contrastar el instrumental de medición a utilizar, exigiendo la sustitución o complementación que estime adecuadas, en caso de comprobarse deficiencias en el mismo.

El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho al Contratista en ningún caso, a prórrogas en los períodos de acopio y/o ejecución.

En caso de que la EPESF no ejerciera el derecho de inspeccionar y ensayar los materiales y/o equipos, igualmente está obligado el Contratista a ensayarlos, comunicando los resultados y entregando los protocolos respectivos, teniendo la EPESF diez (10) días de plazo para aceptar los materiales o rechazarlos.

Excepto los gastos que origine el Responsable EPESF inicial únicamente en territorio de la República Argentina (sueldos, viáticos, pasajes, honorarios, etc.), todos los otros costos que insuman los ensayos de materiales o equipos en fábrica y/o laboratorios independientes correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista, debiendo suministrar el personal y los elementos auxiliares que sean necesarios para todas las pruebas que indique el Responsable EPESF.

**ARTICULO N° 50 - VICIOS DE LOS MATERIALES:** Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras el Responsable EPESF podrá, ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha.

Si los defectos fueran comprobados, los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la EPESF.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía al Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señale la EPESF. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la EPESF a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del fondo de reparo o de los certificados pendientes.

**ARTICULO N° 51 - TRABAJOS RECHAZADOS:** El Responsable EPESF rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en los pliegos respectivos y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

**ARTICULO N° 52 - TRABAJOS NOCTURNOS:** Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento del Responsable EPESF.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe ser suficientemente iluminado para la seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considera que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal,

trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por el Responsable EPESF.

ARTICULO N° 53 – SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN: Es obligación del contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la obra donde exista peligro, y en las excavaciones colocar protecciones adecuadas.

Además, tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución de las obras.

ARTÍCULO N° 54 - TERMINACION DE LOS TRABAJOS: Para poder considerar terminados los trabajos, el Contratista deberá demostrar la aptitud de puesta en servicio de la Obra mediante la ejecución de los Ensayos de Puesta en Servicio.

Al respecto el Responsable EPESF verificará la correcta ejecución de los trabajos y desarrollar las pruebas de puesta en servicio, efectuando las observaciones que estime corresponder. De no surgir inconvenientes se labrará el acta de ensayo de obra entre el Contratista y el Responsable EPESF. En caso de que éste último considere que no se encuentran dadas las condiciones para habilitar al servicio las instalaciones, el Contratista deberá realizar las modificaciones y/o ajustes de la obra necesarios a los efectos de salvar las observaciones detectadas, dentro de los plazos establecidos por el Responsable EPESF de Obra.

Posteriormente el Responsable EPESF deberá verificar la correcta ejecución de los trabajos por el Contratista y verificará que las observaciones hayan sido salvadas, disponiendo la habilitación al servicio en caso de que estén dadas las condiciones, mediante la firma de acta anteriormente mencionada.

El Contratista deberá efectuar a su cargo la reparación de veredas, pavimentos, construcciones e instalaciones que hubieran sido afectadas por los Ensayos de Puesta en Servicio, a satisfacción del Responsable EPESF.

Así también, dentro del plazo contractual, el Contratista deberá efectuar, a su exclusivo cargo, la limpieza de la Obra y el retiro de las zonas adyacentes de todos los sobrantes y desechos de materiales de cualquier especie.

Igual procedimiento se seguirá con aquéllas constricciones provisorias, a excepción de aquellas que sean consideradas por el Responsable EPESF como necesarias durante cierto lapso del período de Garantía, cumplido el cual el Contratista procederá en la forma ya indicada.

Los materiales provenientes de demoliciones y/o desmontaje de instalaciones existentes que el Contratista debe recuperar y/o remover conforme lo determinen las Especificaciones Técnicas Particulares, deberán ser acondicionados, clasificados, inventariados y transportados por cuenta y cargo del Contratista hasta el depósito más próximo de la EPESF, trabajos que se harán con la intervención del Responsable EPESF.

En todos los casos, estos trabajos se considerarán incluidos en el plazo de ejecución.

El Contratista será responsable por la pérdida, extravío, hurto, deterioro, etc. de dichos materiales.

En las remociones de materiales que afecten bienes de terceros (paredes, veredas, alambrados, etc.), el Contratista extremará cuidados a efectos de no producir daños, y si éstos se produjeran, deberán ser reparados al estado original del bien afectado.

## **CAPITULO VI - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO**

ARTICULO N° 55 - MEDICIÓN DE OBRA: En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El Representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por el Responsable EPESF.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio del Responsable EPESF, respecto a los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de diez (10) días.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente.

Para que la obra ejecutada durante el mes sea objeto de certificación, deberá tener un valor no inferior al 20 % de la relación entre el monto de contrato y el plazo de ejecución, según:

$$\text{MONTO MINIMO A CERTIFICAR} = 0,2 \times (\text{MONTO CONTRATO} / \text{PLAZO EJECUCION})$$

La medición de obra se efectuará tomando cada ítem de la Planilla de Propuesta, con su unidad de medida y el precio cotizado.

Para los ítems que hayan sido ejecutados parcialmente, la medición se efectuará mediante el prorrateo porcentual de los mismos.

A los efectos de certificar la obra ejecutada se cerrará el último día de cada mes la medición de los trabajos realizados. Al efectuarse la medición se dejará constancia de la fecha y ubicación, como así también de las divergencias producidas y todo otro hecho digno de mención.

ARTICULO N° 56 - MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS: En el libro de actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por el Responsable EPESF y el Contratista.

Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el libro de actas serán los únicos a considerar.

ARTICULO N° 57 - CERTIFICACION DE ACOPIO DE MATERIALES Y MONTAJE: La remisión de materiales y equipos a la obra deberá posibilitar el



cumplimiento normal del Plan de Trabajos y de Acopio de Materiales aprobado. Para la certificación se seguirá el siguiente criterio:

A) Ítem que comprende provisión de materiales exclusivamente: el Contratista tendrá derecho a la certificación de la totalidad los materiales acopiados en la obra, hasta cubrir el total que surja de aplicar los porcentajes de acopio para cada Ítem respecto al precio global cotizado, que se indica en la hoja de Presupuesto Oficial, con su respectiva división por Ítems.

Será condición previa a la certificación de los materiales acopiados: que los mismos respondan estrictamente a la Especificaciones Técnicas, que hayan superado satisfactoriamente los ensayos que correspondan y que se encuentren depositados en obra, excepto aquellos que el Responsable EPESF considere en función de sus características, que pueden entregarse bajo otras condiciones.

Extendidos los certificados de acopio, los materiales pasan a ser propiedad de la EPESF y el Contratista asume el carácter de depositaria de dichos bienes, tomando a su cargo la custodia y conservación de los mismos hasta la fecha de Recepción Provisoria de la Obra, a excepción de aquéllos que sean requeridos por la EPESF.

En este caso, el Contratista entregará el material solicitado mediante suscripción del correspondiente Acta.

Si se comprobase que algún material acopiado y certificado no puede incorporarse a la obra por acusar defectos, o se hubiera tornado inadecuada una vez incorporado a la misma, el Contratista queda obligado a reponerlo a su exclusivo cargo.

B) Montaje: Los montajes se certificarán conforme a la obra ejecutada y en base al valor que surja de la aplicación de los porcentajes estipulados para cada Ítem, que componen el 100 % del Presupuesto Oficial, sobre la base del precio global contratado.

C) Ítems que comprenden Provisión y Montaje de Material: El acopio de los materiales correspondientes a estos Ítems no serán objeto de certificación; ésta se concretará cuando se produzca su incorporación en el proceso de ejecución de obra correspondiente.

Los materiales deberán responder estrictamente a las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO N° 58 - CERTIFICADO DE OBRA: La EPESF expedirá los certificados de obra correspondientes, dentro de los treinta (30) días posteriores al último día del mes de ejecutados los trabajos o de la fecha de finalización de los mismos.

Las planillas de cómputos deben ser suministradas por el Contratista, como así también las planillas que el Responsable EPESF crea necesario para el mejor ordenamiento y control técnico - contable.

Estas deberán ser aprobadas por el Responsable EPESF y se realizarán de acuerdo al modelo que indique la misma.

La certificación se emitirá de acuerdo al Plan de Trabajo acordado, no pudiendo certificarse de manera que los porcentajes acumulados de ejecución de obra sean superiores en más de un diez por ciento (10 %) a los previstos.

En caso de que la obra certificada en un mes, acumulada a las certificaciones anteriores, superara el porcentaje de exceso admitido anteriormente, el excedente no será certificado en ese mes y podrá ser considerado en los certificados que se emitan en el mes siguiente.

ARTICULO N° 59 - VARIACIONES DE COSTOS: Para la presente obra no se contempla el reconocimiento de variaciones de costos a que se refiere el Artículo 82 de la Ley N° 5188/60.

ARTICULO N° 60 - FORMA DE PAGO: El pago de la obra, se efectuará mediante certificados mensuales que serán cancelados a los 60 días corridos, contados a partir del último día del mes al que correspondan los trabajos certificados.

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 3277/90 y N° 3419/95 y la Resolución N° 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia, todos los pagos a terceros ajenos al Estado Provincial, cuyos importes superen los Cien mil pesos (\$ 100.000), se realizarán mediante cheque cruzado especial, designando en el cruzamiento: "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- para ser acreditado únicamente en la cuenta de los titulares a cuya orden está extendido.

ARTICULO N° 61 - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACION DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al proveedor o Contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora.

Esta tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[ \frac{\left( \sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T1: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día '1".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de esta Empresa.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de



aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

**ARTICULO N° 62 - AUMENTOS, SUPRESIONES Y MODIFICACIONES:**

La Empresa se reserva, a su exclusivo criterio y previa aprobación de la Gerencia de Explotación, el derecho de ampliar o reducir el alcance de la contratación hasta en un treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, con las mismas condiciones pactadas originalmente.

**ARTICULO N° 63 - SUMAS ABONADAS EN EXCESO O EN DEFECTO:** En caso de que se hubiese extendido Certificado de Obra por importes inferiores o superiores a los que realmente correspondían, el Comitente reconocerá las diferencias, sin tener en cuenta los intereses que pudieran corresponder.

**ARTICULO N° 64 - MEDICION TOTAL:** Para efectuar la medición total y el cómputo y presupuesto correspondiente, se considerará un plazo que como máximo se extenderá hasta treinta (30) días corridos siguientes a la firma del Acta de Recepción Provisional.

**ARTICULO N° 65 - FOTOGRAFIAS:** Mensualmente al ejecutarse la medición de la obra y durante todo el transcurso de la misma, el Contratista presentará fotografías digitales georreferenciadas de los principales aspectos de la construcción a fin de mostrar el avance de los trabajos.

Se presentarán en cantidad suficiente y dispondrán de fecha y títulos de los acontecimientos. Las fotografías se entregarán al Responsable EPESF en archivos digitales en soporte CD, DVD, o a través del medio que éste último defina.

**CAPITULO VII - RECEPCION DE OBRA**

**ARTICULO N° 66 - PLANOS CONFORME A OBRA:** Siempre que se modifique la red, ya sea por nuevas instalaciones, remodelaciones o reconfiguración de éstas, se deberán presentar los planos junto con la certificación correspondientes; siendo su cumplimiento condición excluyente para dar curso a la misma.

El Contratista de obra presentará al Responsable EPESF, para aprobación (2) copias de los planos conforme a las obras ejecutadas, con sus soportes digitales grabados en CD o DVD, compatibles y editables mediante AUTOCAD 2000 y/o versión actualizada de Autodesk. Se entregarán dos (2) copias en los referidos soportes.

Los planos a presentar referirán a todas las instalaciones construidas a través de la presente Obra y aquellas existentes vinculadas directamente con la Obra ejecutada. Esto último será determinado por el Responsable EPESF de Obra.

El incumplimiento de estos requerimientos será penalizado según lo establecido en el Art. N° 72 de este Pliego.

**ARTICULO N° 67 - PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:** El plazo de conservación y garantía será el establecido en el PBCP, contado a partir de la fecha de Recepción Provisional, más el tiempo que durante este período sea necesario para efectuar reparaciones por causas imputables al Contratista. Las reparaciones a efectuar por el Contratista durante el período de garantía comprenderán la provisión de materiales, transporte y/o montaje por

deterioros o destrucciones causadas por vicios constructivos, de fabricación o de montaje, las que serán a su exclusivo cargo.

La falta de cumplimiento del Contratista de las obligaciones que les imponen los artículos 51 y 53°, autoriza a esta EPESF para adoptar las medidas previstas por los Pliegos y el Registro de Proveedores de la EPESF.

ARTICULO N° 68 - PRUEBA DE LAS OBRAS: Los procedimientos a aplicar para dar cumplimiento a las pruebas y ensayos de las obras, tanto las que correspondan a aquellas a llevarse a cabo durante el plazo de ejecución como las que se realicen una vez concluidos los trabajos, están determinados en el PBCP, como así también en las *Especificaciones Técnicas Particulares* que forman parte del pliego de esta Obra.

ARTICULO N° 69 - RECEPCION DE LA OBRA: Cumplido el plazo contractual y satisfechas las pruebas y ensayos, la EPESF a través de su Responsable recibirá la Obra, la que lo hará en forma provisoria y luego definitiva, al cumplirse el plazo de conservación y garantía.

## **CAPITULO IX - MULTAS**

ARTICULO N° 70 – MULTAS: Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Dejase establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme a su régimen de variaciones de costo.

ARTICULO N° 71 – MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del acta de Replanteo Inicial, o de los veinte (20) días de la firma del contrato, si aquella no fuere necesaria, incurrirá en una multa equivalente en al medio por mil (1/2 ‰) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando el Responsable EPESF extienda la constancia respectiva en el libro de actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

ARTICULO N° 72 - MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil (1/2 ‰) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de obra.

ARTICULO N° 73 - FALTAS E INFRACCIONES:

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego o a los demás pliegos o a las órdenes escritas del Responsable EPESF y Resoluciones de la EPESF, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil (1/2 ‰) al diez por mil (10 ‰) del monto del contrato, según la

importancia de la infracción a exclusivo juicio de la EPESF y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos.  
Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

**ARTICULO N° 74 - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:**

Producido un caso de aplicación de multas, el Responsable EPESF comunicará el hecho a su inmediato superior, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente.

La EPESF, previo estudio, resolverá lo pertinente.

Toda multa impuesta será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completado de los sucesivos certificados, u otros créditos pendientes.



ANEXO I

DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA CONCURSO DE PRECIOS  
DE OBRAS EXCEPTUADAS  
(PBCG-CP-OE)

*“PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS”*



Mes de Referencia del Cálculo:

**PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS**

Indice

Base:

CUADRILLA COMPLETA (MANO DE OBRA Y EQUIPOS)				
A	DETALLE	Cantidad (considerada ejecutar para la tarea)	Costo Unitario (\$/hs. + IVA)	Costo (\$/hs. + IVA)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7	Otros (detallar a continuación)			
8	Subtotal Movilidades, equipos y herramientas (suma de 1 A 7)			\$ 0,00

RENDIMIENTO PARA EL ÍTEM BASE				
B	DETALLE	Jornada de Trabajo (hs. / Jornada)	Rendimiento (Ud./Jornada)	Tiempo para realizar un ítem Base (Hs./Ud.)
1	RENDIMIENTO			

C	COSTO BÁSICO MANO DE OBRA CON MOVILIDADES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR UN ÍTEM BASE (A8 x B1)		(\$ / Ud.)	\$ 0,00
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------	---------

GASTOS, BENEFICIOS E INGRESOS BRUTOS				
D	DETALLE	REFERENCIA	% considerado	\$ Costo / ítem (\$ + IVA)
1	Generales, Administrativos y Financieros	(% de C)		\$0,00
2	Beneficios	(% de C)		\$0,00
3	Ingresos Brutos	(% de (C+D1+D2))		\$0,00
4	Otros (detallar a continuación)			
5	Subtotal de Gastos, Beneficios e Ingresos Brutos (suma de 1 A 4):			\$0,00

E	<b>PRECIO DE M.O. DEL ÍTEM = C + D5 (\$ + IVA)</b>			<b>\$ 0,00</b>
---	----------------------------------------------------	--	--	----------------

PRECIO DE MATERIALES				
F	DETALLE	Cantidad / ítem	Precio Unitario (\$ + IVA)	Precio / ítem (\$ + IVA)
1				\$0,000
2				\$0,000
3	Otros (Detallar a continuación)			
4	Subtotal precio de materiales (suma de 1 a 3)			\$ 0,00

G	<b>PRECIO DEL ÍTEM = E + F4 (\$ + IVA)</b>			<b>\$ 0,00</b>
---	--------------------------------------------	--	--	----------------

H	IVA	21%	\$ 0,00
---	-----	-----	---------

I	TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO ( H + I )			\$ 0,00
---	--------------------------------------	--	--	---------

**CALCULO DEL I.B. CON MOVILIDAD**

COEFICIENTE DE RESÚMEN - GASTOS, BENEFICIOS E INGRESOS BRUTOS				
J	DETALLE	REFERENCIA	% considerado	Precio para el ítem \$ + IVA
1	Costo de movilidad para inspección / hora (solo en caso de ser solicitada en pliego)	(% de G)		\$ 0,00

K	<b>PRECIO DEL ÍTEM CON MOVILIDAD = G + J1 (\$ + IVA)</b>			<b>\$ 0,00</b>
---	----------------------------------------------------------	--	--	----------------

L	IVA	21%	\$ 0,00
---	-----	-----	---------

M	TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO (K + L)			\$ 0,00
---	------------------------------------	--	--	---------





ANEXO II DEL  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA CONCURSO DE PRECIOS  
DE OBRAS EXCEPTUADAS  
(PBCG-CP-OE)

*“NORMAS REGLAMENTARIAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE,  
SEGURIDAD E HIGIENE”*



**ANEXO**  
**GERENCIA RECURSOS HUMANOS**  
**AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**  
**UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**

**NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.**

**OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA**

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

*Su cumplimiento es de carácter obligatorio* para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.



Energía de Santa Fe

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

## NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.



Energía de Santa Fe

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

#### **5. Responsable de Higiene y Seguridad.**

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.
7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.
8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.
9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.
10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.
11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.
12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*
13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.
14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:
  - Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
  - Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
    - Arnés anticaída de seguridad
    - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
    - Salva caídas
    - Dispositivos retráctiles



Energía de Santa Fe

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

**16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:**

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

**17. Presentación.**

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.



Energía de Santa Fe

**ANEXO I  
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:  
A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad





Energía de Santa Fe

**ANEXO II  
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra: ....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

-----  
Firma del Representante  
Técnico de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO III  
CARTA INDEMNE**

SANTA FE, .....

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....  
..... que prestamos en  
....., según contrato de fecha....., y a tal  
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación  
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas  
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:



Nombres y Apellidos:  
Tipo y N° de Documento:  
Fecha de ingreso:  
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de ..... Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,



Energía de Santa Fe

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....  
Firma:.....  
Aclaración:.....



Energía de Santa Fe

#### ANEXO IV DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matricula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



ANEXO III

DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA CONCURSO DE PRECIOS  
DE OBRAS EXCEPTUADAS  
(PBCG-CP-OE)

*“POLIZAS DE GARANTÍA”*





 <p><b>EPE</b> Energía de Santa Fe</p>		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

## **ANEXO III**

### **ANEXO POLIZAS DE GARANTIA**

**BENEFICIARIO:** Las pólizas deberán tener como Beneficiario a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

**ASEGURADORA:** En su carácter de fiador solidario, deberá expresamente renunciar a los beneficios de excusión y división.

**OBJETO:** El objeto del Seguro dependerá del fin para el cual fue solicitado.

- ❖ Si se trata de una Garantía de Contrato, es decir del cumplimiento de la obra, adquisición y/o compra de bienes y servicios, deberá figurar expresamente el N° del Pedido de Compras.
- ❖ En el caso de que se trate de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el Objeto deberá constar indefectiblemente el Número de Licitación y el Objeto de la misma.

**CLAÚSULAS RESTRICTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD:** No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.

**MONTO:** El monto será controlado por el área competente.

**PLAZO:** El plazo de vigencia de la póliza deberá ser: para el caso de las Garantías de Mantenimiento de oferta, de la Garantías de Contrato del 5% y para las garantías de Anticipos Financieros, desde el día de la suscripción de la misma hasta la extinción de las obligaciones de Tomador.

En el caso de garantizar las obligaciones patronales, correspondientes al 20%, se deberá extender la validez de la póliza hasta dos (2) años posteriores a la finalización del contrato.

**CERTIFICACION DE FIRMAS:** De la certificación de firmas deberá surgir que quien firma la póliza de caución, lo hace en carácter de apoderado con facultades para ello.

Si la certificación es de una provincia que no sea la de Santa Fe, se deberá adjuntar la legalización del Colegio de Escribanos.-

**JURISDICCION:** La Aseguradora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.

**DOMICILIO:** La Compañía aseguradora deberá fijar un domicilio legal dentro de la Provincia de Santa Fe.-



ANEXO IV

DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA CONCURSO DE PRECIOS  
DE OBRAS EXCEPTUADAS  
(PBCG-CP-OE)

*“ACTA DE INICIO”*



**ACTA DE INICIO - CONCURSO DE PRECIOS - OBRAS EXCEPTUADAS**

<b>PEDIDO DE COMPRA Nº (PC):</b>	<b>EXPTE. Nº:</b>
	<b>FECHA DE EMISIÓN:</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN:</b>
	<b>DOMICILIO:</b>
<b>OBRA EXCEPTUADA (OE) TIPO:</b>	

En la localidad de....., a los.....días del mes de..... de 20...., se reúnen, el Sr. ....por la Empresa Contratista de la referencia, que declara como dirección de correo electrónico para comunicación la siguiente: .....@....., y el Sr. .... que cumple las funciones de Responsable de la Obra, por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF), que declara como dirección de correo electrónico para comunicación la siguiente: .....@....., con el objeto iniciar los trabajos correspondientes a los Rubros Nº.....de la contratación de Referencia, que corresponden a:  
"....." del Pedido de Compras arriba detallado. Para tal fin, se nombran, como:

Director Técnico del Contratista (de ser exigido en el PBCP-OE) al/los Sr/Sres:.....y como Representante Técnico del Contratista al/los Sr/Sres:....., luego de haber cumplimentado los siguientes requisitos:

- a. Comprobante de notificación de la Adjudicación;
- b. Habilitación correspondiente de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene EPESF (MASH EPESF), según Anexo II del PBCC-OE;
- c. Listado del personal y los equipos que trabajarán en la obra, según Art. 37 del PBCG-CP-OE;
- d. Comprobante de Matrícula habilitante del/los Representante/s Técnico/s designado/s por el contratista, según requisitos del Art. 28 PBCG-CP-OE (que deberá/n estar habilitados por MASH);
- e. Nombre, apellido y matrícula habilitante del Técnico de Higiene y Seguridad designado por el contratista.
- f. Notas firmadas por los municipios, comunas y/o secretaría de medio ambiente autorizando la realización de los trabajos que se incluyen en la contratación (para Poda).
- g. Nota de firmada por el Asesor Técnico aceptando la designación como responsable en lo respectivo a trabajos de poda y desmonte (Ing. Agrónomo o Forestal, para Poda).

No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Firma y aclaración  
Titular de la Empresa  
Contratista

.....  
Firma y aclaración  
Representante Técnico del  
Contratista

.....  
Firma y aclaración  
Jefatura EPE

.....  
Firma y aclaración  
Responsable de Obra  
EPESF



## 4 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP- OE)





## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)

### **ARTICULO N° 1 - OBJETO DEL PLIEGO PARTICULAR:**

El presente pliego establece las bases y condiciones particulares a que se ajustará el Concurso de la obra Desmonte y Desmalezamiento en Perímetro de ET Santa Fe Oeste; Líneas Aéreas de Media Tensión aledañas y Camino de Acceso.

### **ARTÍCULO N° 2 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Estas obras se contratarán por el Sistema de AJUSTE ALZADO.

### **ARTICULO N° 3 – PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE ENTREGA Y DATOS DE OBRA:**

El presupuesto del presente Concurso de Precios asciende a la suma de: \$ 291.596,89 IVA INCLUIDO (pesos doscientos noventa y un mil quinientos noventa y seis con 89/100) IVA INCLUIDO para la realización total de la obra, calculado al mes de Junio de 2020.

Detalle de los Rubros:

#### **Rubro 1 –**

Descripción: Desmonte y Desmalezamiento en Perímetro de ET Santa Fe Oeste; Líneas Aéreas de Media Tensión aledañas y Camino de Acceso.

Presupuesto Oficial: \$ 291.596,86 - IVA incl.

Plazo de Entrega: 30 Días

Las Obras aquí detalladas se encuadran en el artículo N° 43, inciso “a” del Anexo I de la Resolución 527/19 “Régimen de Abastecimiento y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para la Explotación del Servicio Público de venta de Electricidad”.

### **ARTICULO N° 4 - INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA EPESF**

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

### **ARTICULO N° 5 - DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA:**

Para la presente obra no se exigirá la figura del Director Técnico requerida en el PBCG-CP-OE.

### **ARTICULO N° 6 - EQUIPO MÍNIMO:**

El equipamiento mínimo puesto a disposición de la Obra se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

## **ARTÍCULO N° 7 - CARTEL DE OBRA**

Para la presente obra no se requerirá del cartel de obra.

## **ARTÍCULO 8 - REPLANTEO:**

El Responsable EPESF determinará la necesidad o no de realizar el replanteo.

## **ARTÍCULO N° 9 - ANTICIPO**

Para la presente gestión, no se abonarán pagos anticipados.

## **ARTÍCULO N° 10 - MOVILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**

Si en el Art. 3 del presente, algún Rubro previese la provisión de una movilidad, el Contratista deberá entregar en el lugar indicado dentro de los diez (10) días corridos de la notificación del Pedido de Compra, un (1) vehículo que reunirá las siguientes condiciones:

- Tipo: Camioneta Pick-up, doble cabina.
- Motor: gasolero.
- Color: preferentemente blanco o gris.
- Modelo: con una antigüedad no mayor a cinco (5) años desde la fecha de comienzo de los trabajos.
- Equipamiento mínimo: Dirección asistida, air bags delanteros y aire acondicionado montado en fábrica.

El vehículo deberá estar en óptimas condiciones de uso y deberá cumplir con todos los requisitos legales para que el personal de la EPESF pueda circular dentro de la provincia de Santa Fe (seguro, RTVO vigente, autorizaciones de manejo, etc.).

Se deberá proveer una caja metálica con las herramientas adecuadas para efectuar una reparación de emergencia, además de las balizas, botiquín, matafuegos y todo otro elemento exigido por la legislación vigente.

La unidad será devuelta al Contratista al producirse la finalización del contrato y en el estado en que se encuentre, sin que sea admitido ningún tipo de reclamo al respecto.

Será obligación del Contratista abrir una cuenta corriente en un Taller Mecánico de la ciudad donde se realice el servicio contratado, para cubrir los gastos directos de mantenimiento y reparación de la movilidad, y en Estaciones de Servicios de la misma ciudad como así también en el lugar de la obra, para cubrir los gastos de lubricantes, filtros, lavado y engrase general del vehículo.

Los gastos de combustibles serán a cargo de la EPESF, estando el Contratista obligado a pagar por su cuenta y directamente a los proveedores todos los gastos de lubricación, filtros, lavados generales del vehículo, cubiertas, reparaciones y todos aquellos comunes y ordinarios para mantener al automotor en buen estado de conservación y uso durante el tiempo del comodato, así como los gastos de patente y tributos fiscales, nacionales, provinciales, municipales y/o comunales y que graven al automotor.

También el Contratista se obliga a realizar todas las tramitaciones de seguro, que cubra todos los riesgos referentes al vehículo, conductor, terceros y transportados, el que deberá estar vigente a la fecha de entrega del mismo y durante todo el comodato hasta la rescisión del contrato.

Si por razones de mantenimiento o reparación debiera retirarse la unidad del servicio, por más de 48 hs., el Contratista deberá entregar otra unidad en buen estado de uso y similar a la retirada en comodidad y seguridad, durante el intervalo de tiempo que el vehículo titular esté detenido.

Para resolver cualquier cuestión de accidentes, incendios, hurtos, etc., se aplicarán las disposiciones del Código Civil referentes a los Contratos de Comodatos. Por tal motivo, el Contratista deberá extender las autorizaciones para el uso del vehículo, necesarias, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

La obligación emergente del presente artículo no estará sujeta a pago directo alguno, y su costo deberá incluirse dentro de los gastos generales de la propuesta.

#### **ARTÍCULO N° 11 - CRONOGRAMA DE INVERSIONES:**

RUBRO 1

MES	1
% EJECUCIÓN DEL MES	100
% DE EJECUCIÓN ACUMULADO	100

En todos los casos, el Mes 1: corresponde al mes de Inicio de los Trabajos – Art. 35 del PBCG-CP-OE.

El Plan de Trabajo podrá definir un Cronograma de Inversiones diferente, en la medida que:

- no se adelanten erogaciones superiores al 10 % respecto al original. y
- no se modifique la fecha de entrega.

#### **ARTICULO N° 12: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA:**

**Poda y Desmante: seis (6) meses**

### **ARTÍCULO N° 13 - CONSIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES:**

En caso de que se requiera efectuar la CONSIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES, **se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el trabajo.**

De acuerdo a esta Ley, se define el concepto de “Consignación de una Instalación, línea o aparato” a la realización de la totalidad de las operaciones que se enumeran a continuación (5 REGLAS DE ORO):

- 1) Separar mediante corte visible la instalación, línea o aparato de toda fuente de tensión. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, existirán dispositivos que garantizarán la efectividad del corte.
- 2) Bloquear en posición de apertura los aparatos de corte o seccionamiento necesarios.
- 3) Verificar ausencia de tensión con los elementos adecuados.
- 4) Efectuar las puestas a tierra y en cortocircuito necesarias en todos los puntos por donde pudiera llegar tensión a la instalación como consecuencia de una maniobra o falla del sistema.
- 5) Colocar la señalización necesaria y delimitar la zona de trabajo.

La consignación de la Instalación precedentemente definida, se realizará de la siguiente manera: el personal de la E.P.E. realizará obligatoriamente los dos primeros pasos de la consignación de la línea, estando los 3 últimos a cargo del Contratista de forma obligatoria e independientemente de que el personal de la E.P.E. también los realice.

### **ARTICULO N° 14 - PEDIDOS DE ACLARACION:**

Los referidos a las Normas, Especificaciones y/u otras características técnicas requeridas podrán ser solicitadas, ampliadas y/o consultadas directamente en:

UNIDAD REDES – ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN:

F. MIGUENS 260 - Piso N° 13° – ( 3000 ) Santa Fe - Teléfono ( 0342 ) 4505725/19

UNIDAD NORMAS – ÁREA PROYECTOS:

F. MIGUENS 260 - Piso N° 12° – ( 3000 ) Santa Fe - Teléfono ( 0342 ) 4505610

## 5 – COMPRE SANTAFESINO





## ANEXO

### LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE

#### SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

**COMPRE SANTAFESINO:** Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.





## 6 - PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE PODA



## ARTÍCULO N° 1. OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto dar los lineamientos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos que son motivo de la presente contratación, como así también describir el equipamiento y mano de obra que se necesita para la realización de los mismos y la documentación que deberá presentarse al momento de la cotización.

## ARTÍCULO N° 2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para dar cumplimiento a los trabajos que son motivo de la presente contratación, el Contratista deberá disponer de la siguiente mano de obra, herramientas y equipamiento mínimo, por Rubro.

Mano de obra:

Un (1) Representante Técnico según se indica en los Pliegos de Obras Excepcionadas,  
Dos (2) oficiales,  
Dos (2) ayudantes.

A su vez, el Contratista deberá contar con un (1) Ing. Agrónomo o Forestal, quién será el asesor y responsable técnico en lo relativo al cumplimiento de las normativas vigentes de arbolado.

Herramientas y equipamiento de seguridad:

Se requiere como mínimo de:

- a) 2 motosierras de 30 cm o más de largo de espada;
- b) 2 desmalezadoras tipo motoguadaña.
- c) Equipamiento completo de seguridad humano, como calzado antideslizante, cascos, antiparras, guantes dieléctricos hasta 30 kV y de cuero de vaqueta, pechera o chaleco identificadorio, etc.
- d) Equipamiento completo de seguridad vial y peatonal (cintas de peligro, conos demarcatorios fosforescentes, vallas identificatorias y de advertencia).

Vehículos y equipos pesados:

Deberá disponer como mínimo de:

1 (una) Camioneta tipo Pick Up, para el transporte de los operarios y de las herramientas, la cual deberá estar en perfectas condiciones de uso. En caso de desperfecto mecánico de los vehículos, serán inmediatamente reemplazados por otros similares.

1 (un) equipo adecuado para la recolección y transporte de ramas, en perfectas condiciones de uso y seguridad. La capacidad mínima de este equipo deberá ser de 1000 Kg.

Todo el equipamiento presentado, ya sea propio o alquilado, deberá ser habilitado por el sector Medio Ambiente. Higiene y Seguridad de la EPESF previo a su utilización en el servicio.

### ARTÍCULO N° 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TRABAJOS

- a) La descripción de los trabajos y las zonas, se presenta en el Anexo I del presente Pliego: Relevamiento de los Trabajos a Realizar.
- b) Los trabajos deberán ser ejecutados por personal competente, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Provincial N° 13.836 y su reglamentación, o aquella que en el momento de ejecución de los trabajos modifique o reemplace a la mencionada norma legal. El Responsable EPESF podrá ordenar el retiro de todo operario que no reúna condiciones de competencia.
- c) El Contratista será el único responsable frente al Organismo Provincial encargado de la aplicación de la Ley de defensa del arbolado público de la calidad de los trabajos ejecutados, debiendo tener en cuenta la legislación vigente y si correspondiera, deberá obtener todos los permisos necesarios de los terceros, dueños de los árboles a podar y/o extraer.
- d) Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá solicitar las autorizaciones de poda y/o extracción a las Comunas, Municipios o Secretaría de Medio Ambiente o a quién corresponda.
- e) Ante casos de negativa de frentistas a que se realice la poda del árbol que interfiere con la línea Aérea, el Contratista deberá llevar a cabo el trabajo encomendado con auxilio o cooperación de Autoridad Municipal, Comunal, Secretaría de Medio Ambiente o Autoridad Policial, siendo el Contratista el único responsable por los daños que se pudieran presentar en las líneas eléctricas o en la correcta prestación del servicio.
- f) La EPESF establecerá los horarios de interrupción del servicio, pudiendo estos ser programados en días feriados y no laborables, entre las 06:00 horas a 20:00 horas, según los casos o importancia de la zona a cortar.
- g) Se deberán acomodar las ramas y restos vegetales producto de los desmontes y podas, de tal manera que no entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular.

### ARTÍCULO N° 4. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS TRABAJOS DE DESMONTE Y DESMALEZAMIENTO

- 1) El corte de los ejemplares arbóreos o arbustivos a desmontar se realizará al ras del suelo, sin que quede sobre la superficie del mismo ningún resto de tocón, de manera que permita el libre tránsito con vehículos.
- 2) Posteriormente al corte de los ejemplares leñosos y semileñosos se aplicará sobre el tocón un producto arbusticida de manera tal que produzca la muerte del mismo y que evite su rebrote. Para estas tareas deberán tomarse todas las precauciones necesarias en cuanto a la protección personal del aplicador.
- 3) El producto arbusticida deberá ser aplicado el mismo día en que se realizó el corte, siendo causal de sanciones el no cumplimiento de este punto.

4) El producto arbusticida utilizado deberá contener una tintura de manera tal que se identifiquen los tocones a los que se aplicó el producto, lo que permite no pasar por alto ningún tocón y además controlar los trabajos realizados. El producto utilizado debe estar clasificado toxicológicamente como tipo IV o banda verde.

5) Las ramas producto del desmonte y las ramas que se encuentran sobre el terreno a desmontar deben ser retiradas de la zona desmontada, de manera que quede libre al tránsito de vehículos. Las mismas deben ser retiradas de la zona de trabajo y colocadas en los lugares que la autoridad municipal o el encargado del servicio lo determine.

#### ARTÍCULO N° 5. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos serán coordinados y recepcionados por el Sector Operaciones Zona Norte 132 kV con cede en calle Bv. Pellegrini 2626, por lo que el Contratista deberá presentarse ante este sector al momento de iniciar los trabajos.

#### ARTÍCULO N° 6: SANCIONES:

Todos los trabajos que no respeten las presentes especificaciones técnicas será causal de aplicación de sanciones por incumplimiento contractual.

En los casos que se deba proveer ejemplares por penalizaciones o por extracciones realizadas, se solicitará Comprobante de Recibo firmado por Autoridad de la Repartición Pública Correspondiente.



## 6.1 - ANEXO I DEL PETP

RELEVAMIENTO DE LOS TRABAJOS A  
REALIZAR:

DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE TRABAJOS Y  
TIPOS DE TRABAJOS





## DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE TRABAJOS

La presente contratación tiene como objeto realizar la limpieza de restos vegetales; el desmalezamiento de todos los ejemplares herbáceos y el desmonte mediante tala al ras del suelo, de todos los ejemplares leñosos y semileñosos, presentes en:

a) el perímetro de las Estación Transformadora (ET) Santa Fe Oeste de las ciudad de Santa Fe;

b) en las líneas de media tensión General López, Santo Tome Centro, Santo Tome Norte; Santo Tomé Sur; Alimentador 2; San Jerónimo Norte 33 kV; Perón; e Irigoyen desde las acometidas de arranque hasta el cruce con la Circunvalación Oeste de la Ciudad de Santa Fe y;

c) en un camino paralelo a la Circunvalación Oeste de la ciudad de Santa Fe que comunica el perímetro de la ET Oeste hacia el Norte con la Circunvalación Oeste.

## DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CANTIDADES DE TRABAJO A REALIZAR

**ET Santa Fe Oeste:** los trabajos se realizarán en el perímetro Norte, Oeste y Sur (exceptuado el perímetro Este) con una longitud total aproximada de 1254 metros (627 a cada lado del perímetro). La franja a desmalezar y desmontar será de 10 metros a cada lado del perímetro. En esta zona los trabajos comprenden principalmente desmalezamiento y desmonte mediante tala al ras del suelo de especies leñosas y semileñosas.

**Trabajos bajo LAMT:** se deberá realizar desmalezamiento y desmonte mediante tala al ras del suelo de todos los ejemplares presentes a 3 metros a cada lado del eje central de las LAMT descritos en el punto b) del presente. Los trabajos se realizarán desde la estructura de postación de inicio del distribuidor aguas abajo hasta la intersección de la línea con la circunvalación Oeste. Estos trabajos representan aproximadamente 850 metros lineales en total.

**Camino paralelo a la Circunvalación Oeste:** se deberá realizar desmalezamiento y desmonte mediante tala al ras del suelo de todos los ejemplares presentes a 3 metros a cada lado del eje central del camino, representando en total 200 metros lineales aproximadamente.



## 7 - FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN



**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES  
DE LA CONTRATACIÓN**

Licitación/Concurso N.º .....  
Resolución/Disposición N.º .....  
Fecha de Apertura .....

Quien suscribe.....en representación de la firma.....manifiesta en carácter de declaración jurada que su oferta se ajusta al Legajo, sus documentos anexos y a la normativa aplicable, que rigen la Licitación/Concurso N.º ..... “.....”, aprobada por Disposición/ Resolución N.º .....

Asimismo, que conoce y acepta en las condiciones señaladas en todas y cada una de las partes constitutivas del pliego.

Razón social:.....

.....  
Firma del representante legal

.....  
Firma Representante Técnico

.....  
Aclaración

.....  
Aclaración

Firmado digitalmente por:



Dra. Maria Cristina Saemmer  
Jefe Unidad Aux. Secretaria Administrativa  
Empresa Provincial de la Energía Santa Fe



## 8 – PLANILLAS DE PROPUESTA







PLANILLAS DE PROPUESTA PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS  
AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN

PLANILLA DE PROPUESTA - RUBRO 1

ORIGINAL

La firma ..... con domicilio legal en calle ..... N°..... de la ciudad de ..... Pcia. de ..... manifiesta que, habiendo examinado los Pliegos de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos correspondientes ala obra: Desmote y Desmalezamiento en Perímetro de ET Santa Fe Oeste; Líneas Aéreas de Media Tensión aladañas y Camino de Acceso **de la E.P.E.**, y recabado en el lugar de ejecución de los trabajos los datos necesarios, se compromete a ejecutar la Obra objeto del presente concurso de precios, de acuerdo a los términos establecidos en la documentación antes citada, con la siguiente **COTIZACION** por el valor total de la obra, según la discriminación efectuada en el artículo N°3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

Son Pesos:(\$......) .....

**Más:** Veintiún por ciento (21%) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, que importa la suma de:

Pesos (\$......) .....

lo que hace un total de Pesos (\$......) .....

**ACEPTO CONFORME** que este precio se utilice como **valor total de la obra**, de acuerdo a lo estipulado en la **PLANILLA DE PROPUESTA** y adjunto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares-----

Declara además que renuncia a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderle, aceptando para dirimir cualquier cuestión judicial los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, como que así también declara conocer la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, la Ley de Contabilidad de esta Provincia y demás normas legales que regulan el presente concurso.-----

SANTA FE, .....de..... de..... -

\_\_\_\_\_  
Firma Director Técnico  
de la Empresa

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente





PLANILLAS DE PROPUESTA PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS  
AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN

PLANILLA DE PROPUESTA - RUBRO 1

DUPLICADO

La firma ..... con domicilio legal en calle ..... N°..... de la ciudad de ..... Pcia. de ..... manifiesta que, habiendo examinado los Pliegos de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos correspondientes ala obra: Desmote y Desmalezamiento en Perímetro de ET Santa Fe Oeste; Líneas Aéreas de Media Tensión aladañas y Camino de Acceso **de la E.P.E.**, y recabado en el lugar de ejecución de los trabajos los datos necesarios, se compromete a ejecutar la Obra objeto del presente concurso de precios, de acuerdo a los términos establecidos en la documentación antes citada, con la siguiente **COTIZACION** por el valor total de la obra, según la discriminación efectuada en el artículo N°3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

Son Pesos:(\$......) .....

**Más:** Veintiún por ciento (21%) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, que importa la suma de:

Pesos (\$......) .....

lo que hace un total de Pesos (\$......) .....

**ACEPTO CONFORME** que este precio se utilice como **valor total de la obra**, de acuerdo a lo estipulado en la **PLANILLA DE PROPUESTA** y adjunto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares-----

Declara además que renuncia a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderle, aceptando para dirimir cualquier cuestión judicial los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, como que así también declara conocer la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, la Ley de Contabilidad de esta Provincia y demás normas legales que regulan el presente concurso.-----

SANTA FE, .....de..... de..... -

\_\_\_\_\_  
Firma Director Técnico  
de la Empresa

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente

